



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2018-00592
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	ISABEL CARVAJAL MUÑOZ
DEMANDADO:	WILMER CAVIEDES

Para que tenga lugar la Audiencia de que tratan los artículos 372 y Art 373 del C.G.P., se señala el día martes veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veinte (2.020) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.); diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

1.2°.- Testimoniales

Decrétase los testimonios de los señores RUBY MUÑOZ GASCA y CRISTIAN ORLANDO CARVAJAL PRADA, quienes depondrán acerca de los hechos de la demanda.

1.3° Interrogatorio de parte

Decrétese el interrogatorio del señor WILMER CAVIEDES, para que deponga sobre los hechos de la demanda. Igualmente, se advierte que éste se encuentra representado a través de curador ad-litem quedando dicha prueba sujeta a la comparecencia del demandado a la audiencia.

2. DE LA PARTE DEMANDADA:

2. 1° Interrogatorio de parte

Decrétese el interrogatorio de la señora ISABEL CARVAJAL MUÑOZ para que deponga sobre los hechos de la demanda..



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Se previene al demandante para que, además de presentarse personalmente, acuda también con los testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Se precisa que la audiencia se realizara haciendo uso de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS, motivo por el cual se debe informar con suficiente antelación los correos electrónicos de las partes y los testigos que intervendrán en la misma con el ánimo de remitir la respectiva invitación para efectos de garantizar la comparecencia.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de

20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario